



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2364
(11 DE SEPTIEMBRE DE 2026)



Por la cual se modifica la Resolución 2146 de 25 de agosto, modificada por la Resolución 2253 de 2 de septiembre de 2026

LA Rectora de la Universidad de Nariño
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño, el cual en su ARTÍCULO 141 establece: “Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales”.

Que mediante Resolución 010 de 24 de octubre de 2024 emanada del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño se designa a la Doctora MARTHA SOFÍA GONZALEZ INSUASTI, como rectora de la Universidad de Nariño, para el periodo de 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Que mediante Resolución Rectoral No. 004 de 1 de enero de 2025, se designa al Doctor ALVARO JAVIER BURGOS ARCOS como Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que mediante Resolución 2146 de 25 de agosto de 2026, se reglamentó el proceso de organización, convocatoria y elección de un Representante profesoral del área de las Artes, de las Ciencias Sociales y Humanas ante el Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión libre, espontánea y auténtica de los estamentos convocados, buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.

Que mediante Resolución rectoral 2253 de 2 de septiembre de 2026 se modificaron los artículos 3, 4, 6, 9, 11, 13, 19 de la resolución 2146 de 25 de agosto de 2026.

Que, en reunión del Comité Electoral realizada el 11 de septiembre de 2026, una vez vencidos los términos establecidos en el cronograma electoral, se verificó que no se presentaron reclamaciones respecto de los listados de docentes habilitados para participar en el proceso y, asimismo, se constató que no se registraron inscripciones de aspirantes para ocupar la representación profesoral del área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas ante el Comité de Ética en Investigación, circunstancia que imposibilita continuar con las etapas subsiguientes del proceso electoral en las condiciones inicialmente previstas en la Resolución No. 2146 de 25 de agosto de 2026, modificada mediante Resolución Rectoral No. 2253 de 2 de septiembre de 2026. Esta última estableció el cronograma y las etapas correspondientes a la inscripción de aspirantes, reclamaciones, publicación definitiva y posterior votación.

Que, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo No. 001 del 18 de enero de 2022, los representantes del área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas ante el Comité de Ética en Investigación deben ser designados mediante votación directa de sus homólogos y, ante la ausencia definitiva de alguno de los representantes, debe adelantarse de manera inmediata un nuevo proceso de designación conforme al mecanismo establecido; en consecuencia, al no existir aspirantes inscritos que permitan continuar válidamente con la elección, se hace necesario modificar nuevamente el cronograma del proceso, con el propósito de habilitar un nuevo término para la inscripción de candidatos y garantizar la efectiva provisión de la representación profesoral, en observancia de los principios de participación, pluralismo, democracia y transparencia que orientan el funcionamiento del Comité de Ética en Investigación.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar los artículos 3, 6, 11, 13, 19 y 20 de la resolución 2146 de 25 de agosto de 2026 modificada por la Resolución 2253 de 2 de septiembre de 2026, así:

CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 3º.- El cronograma resumido del proceso electoral se presenta a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
CRONOGRAMA PARA ASPIRANTES	

Por la cual se modifica la Resolución 2253 de 2 de septiembre de 2026

INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES	HASTA EL 16 DE SEPTIEMBRE
REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ASPIRANTES	17 DE SEPTIEMBRE
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN REQUISITOS	17 DE SEPTIEMBRE
RECLAMACIONES:	18 AL 21 DE SEPTIEMBRE
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES	22 DE SEPTIEMBRE
PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL LISTADO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN REQUISITOS	22 DE SEPTIEMBRE
SORTEO DE TARJETÓN	25 DE SEPTIEMBRE
CRONOGRAMA PARA PROCESO ELECTORAL	
VOTACIONES	30 DE SEPTIEMBRE
RECLAMACIONES	1 DE OCTUBRE
RESOLUCION DE RECLAMACIONES	2 DE OCTUBRE
DECLARACIÓN DE GANADORES	5 DE OCTUBRE

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 6º.-

La inscripción de los aspirantes a la representación de un (1) docente para el área de las Artes, de las Ciencias Sociales y Humanas ante el Comité de Ética en Investigación, deberá efectuarse mediante oficio del candidato, indicando su intención de participar en dicho organismo, con excepción de los programas de Psicología, Derecho, Medicina y Medicina Veterinaria, según se establece en el artículo 7 del acuerdo 001 del 18 de enero de 2022.

Este documento deberá remitirse al correo electrónico cei@udenar.edu.co hasta el 16 de septiembre de 2026, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 7 del Acuerdo 001 de 18 de enero de 2022: *Artículo 7. Mecanismo de designación de Representantes. Los representantes de los programas de Medicina, Medicina Veterinaria, Psicología y Derecho serán designados por el Comité Curricular respectivo. Los representantes del Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas, y del Área de las Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas, con excepción de los programas Psicología, Derecho, Medicina y Medicina Veterinaria, serán designados mediante votación directa de sus homólogos, proceso que debe ser reglamentado y convocado por el Rector.*

PARÁGRAFO I:

El 17 de septiembre de 2026, el Comité Electoral realizará la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO II.

El 17 de septiembre de 2026, se publicará el listado de los aspirantes que cumplen los requisitos establecidos en la presente reglamentación, en la página web de la institución.

PARÁGRAFO III.

Del 18 y 21 de septiembre de 2026, a través del correo electrónico: cei@udenar.edu.co se recibirán los reclamos referentes a las listas publicadas.

PARAGRAFO IV.

El 22 de septiembre de 2026, el Comité Electoral resolverá los reclamos y publicará la lista definitiva de Inscritos a la vacante.

PARÁGRAFO V:

El 25 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m., se realizará el sorteo del tarjetón, el lugar o medio usado para esta tarea se indicará previamente por el Comité electoral y será informado a los candidatos por la secretaria del Comité Electoral.

CAPÍTULO VII DEL ACTO DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 11º.-

Las votaciones se llevarán a cabo virtualmente a través de la plataforma de

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2364
(11 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por la cual se modifica la Resolución 2253 de 2 de septiembre de 2026

votaciones que disponga la Universidad de Nariño a través de la dirección TIC el día 30 de septiembre desde las 9:30 a.m. hasta las 5:00 p.m. El Comité Electoral será el encargado de dar inicio y finalización al proceso de votaciones y realizará el escrutinio a través de la plataforma, con el acompañamiento de la dirección TIC y la Oficina de Control Interno

ARTICULO 13°.-

La elección se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1. El sistema de votación virtual se habilitará el día 16 de septiembre de 2026, en horario comprendido entre las 9:30 a.m. y las 5:00 p.m. La apertura y cierre del proceso estarán a cargo del Comité Electoral, con el acompañamiento de la dirección TIC, la Oficina de Control Interno y el Sistema de Investigaciones, quienes garantizarán la transparencia y normal desarrollo del proceso.
2. Será declarado elegido el docente candidato que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos por parte de los electores habilitados.

CAPÍTULO XI
DE LAS RECLAMACIONES

ARTÍCULO 19°.-

Los recursos deberán formularse por escrito hasta el 1 de octubre y serán resueltos el 2 de octubre del hogaño.

ARTÍCULO 20°.-

Los demás aspectos contemplados en la Resolución 2146 de 25 de agosto, modificada por la Resolución 2253 de 2 de septiembre de 2026, permanecen sin modificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pasto, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.



MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI
Rectora Universidad de Nariño

Revisó: Dr. Álvaro Javier Burgos Arcos – Vicerrector VIIS

Revisó: Dra. Fernanda Carrión - Asesora Jurídica Rectoría

Revisó: Dra. Carolina Guzmán – Profesional Jurídica VIIS

Proyectó: Nathaly Santacruz – Profesional VIIS

